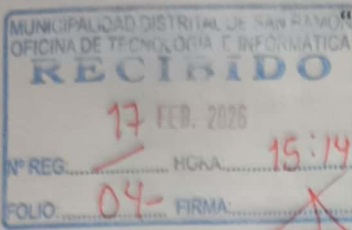




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN



"Año de la esperanza y consolidación de la democracia"

Acuerdo De Concejo

N.º 003-2026-MDSR

San Ramón, 13 de febrero del 2026.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 celebrado el 12 de febrero del 2026, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El Oficio N° 023-ALC-MCPN/2026, con número de registro 771, remitido por el Alcalde del Centro Poblado Naranjal, quien presenta copia de Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Centro Poblado Naranjal y comunica donación de inmueble, la cual tiene como propósito que la Municipalidad Distrital de San Ramón asuma el compromiso de operatividad y mantenimiento del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en 26 unidades productoras, 15 Centros Poblados, 21 distritos de 9 provincial del departamento de Junín", con CUI N° 2680814.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

¹ **Artículo Único.** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú

Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)

Artículo 194°.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley”.



Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 64° de la citada Ley, segundo párrafo, establece: Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, el artículo 82°, de este mismo cuerpo legal, sobre las competencias y funciones específicas de las municipalidades, en lo relacionado a la educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, dispone como parte de estas funciones el organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, funciones que también son compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional, entre las que se encuentran la de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal en zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.

Que, mediante Oficio N° 023-ALC-MCPN/2026, con número de registro 771-2026 de fecha 27 de enero de 2026, el señor Rolando Galarza López – Alcalde del Centro Poblado Naranjal, remite copia de Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Centro Poblado Naranjal y comunico donación de inmueble, con un área de 1,200 m², perteneciente al Lote N° 01, manzana “N” ubicado en el sector Jean Monier, el mismo que se encuentra debidamente inscrito y registrado con Título de Propiedad a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado Naranjal, teniendo como único propósito de la donación que la Municipalidad Distrital de San Ramón asuma el compromiso de operatividad y mantenimiento del proyecto denominado: “Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en 26 unidades productoras, 15 Centros Poblados, 21 distritos de 9 provincias del departamento de Junín”, con CUI N° 2680814. Además, la mencionada autoridad edil, agrega que esta decisión de donación la adoptan con la finalidad de cumplir con los documentos y requisitos exigidos por el Gobierno Regional de Junín a fin de viabilizar, canalizar y dar continuidad al proceso de ejecución del mencionado proyecto, en beneficio de la población.

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Centro Poblado Naranjal N° 001-2026 de fecha 26 de enero de 2026, aprobó por unanimidad la donación de un terreno

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

de 1200 m² del lote N° 01 de la Manzana "N" para viabilizar exclusivamente la ejecución del proyecto del polideportivo.

Que, la donación es un acto jurídico a través del cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, servicio y/o dinero; asimismo, respecto a las donaciones que provienen de personas naturales y/o jurídicas o de entidades públicas o privadas de ámbito nacional o internacional, que importan la transferencia voluntaria de la propiedad de bienes muebles, a título gratuito, a favor de la Municipalidad Distrital de San Ramón, la figura jurídica para el presente caso es la transferencia a título gratuito, es decir, donación, para lo cual se deberá aplicar las disposiciones legales de acuerdo a la materia.

Que, el numeral 8.4 del artículo 8° de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01² "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", señala que. "Si el donatario es un Gobierno Regional o local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente"; en tal sentido la aceptación de la donación del bien inmueble (terreno) efectuado por la Municipalidad del Centro Poblado Naranjal, a favor de la Municipalidad Distrital de San Ramón, donde se ejecutará el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en 26 unidades productoras, 15 Centros Poblados, 21 distritos de 9 provincias del departamento de Junín", con CUI N° 2680814, deberá efectuarse mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

En éste sentido, después de un amplio debate al respecto y; en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto por **unanimidad** a favor, los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 12 de febrero del 2026, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1°. – **ACEPTAR** la donación perpetua que realiza la Municipalidad del Centro Poblado Naranjal, a favor de la Municipalidad Distrital de San Ramón, de un terreno de extensión superficial de 1,200.00 m², el cual forma parte del Lote N° 1, Manzana "N", ubicado en el Centro Poblado Naranjal, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo, Región Junín, con una extensión total de 4,441.77 m², con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el frente: Calle N° 02 con 93.14 ml
Por el lado Derecho: Calle N° 09 con 48.86 ml
Por el lado Izquierdo: Calle N° 08 con 48.08 ml
Por el fondo: Calle N° 03 con 92.04 ml

La finalidad de la aceptación de la donación es para que el donatario destine el predio aceptado para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en 26 unidades productoras, 15 Centros Poblados, 21 distritos de 9 provincias del departamento de Junín", con CUI N° 2680814.

² Modificada en los artículos 5, 33, 34, 35 y 39, mediante Resolución Directoral N° 001-2025-EF/54.01 de fecha 15 de enero de 2025.



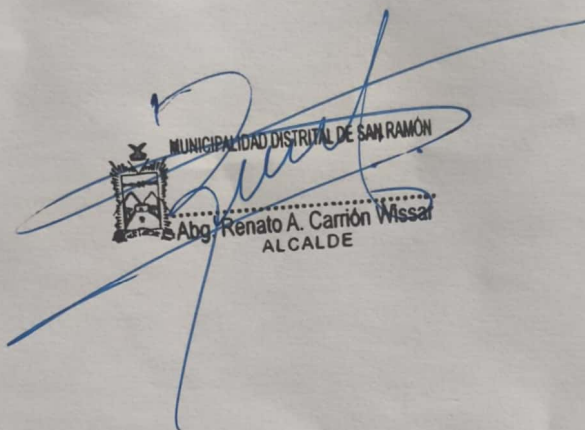
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Para efectos de la regularización de la independización de la extensión de terreno donado, el donatario, asumirá los costos que irrogue este procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Abg. **Renato Antonio Carrión Wissar**, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón la suscripción de los documentos administrativos que correspondan para materializar la recepción de la donación realizada por la Municipalidad Distrital del Centro Poblado Naranjal a favor de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Control Patrimonial, Sub Gerencia de Catastro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Carrión Wissar
ALCALDE

Distribución:
Centro Poblado Naranjal
GDUR
GADM
Patrimonio
Catastro
OTI
c.c. Arch